



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 282 -2018/SIS/OGAR

Lima, 26 SEP 2018

VISTOS: El Informe N° 389-2018-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que el personal que labora en el Seguro Integral de Salud (SIS), se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 12 de la precitada Ley, contempla el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de Trabajo del SIS, establece que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, su trámite se inicia con la solicitud del trabajador ante su Jefe inmediato el cual deberá contar con su conformidad y contar con la aprobación del Superior Jerárquico, conforme al procedimiento previsto en el artículo 41 de dicho Reglamento;

Que, mediante artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 180-2015/SIS se modifica el artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo, incorporando el literal d), señalando que: las licencias se concederán sin goce de remuneraciones "Por acceder a una plaza convocada por contratación administrativa de servicios dentro del SIS, cuyo plazo no podrá exceder el año presupuestal, el mismo que podrá ser renovado";

Que, al respecto es preciso señalar que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo la eficacia anticipada a su emisión, cuando se dan las siguientes condiciones en forma simultanea: que el acto sea más favorable para los administrador, que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros y que exista, en fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Nota Informativa N° 005-2018-SIS/GMR SUR-UDR TAC/MSC, la servidora Morayma Gerónima Salazar Calero, solicita licencia sin goce de remuneraciones a su plaza CAP N° 260 – Subgerente de la UDR Tacna, con eficacia anticipada a partir del 07 de septiembre del 2018 y hasta que culmine su contratación en el régimen CAS, toda vez que suscribirá contrato CAS como Director de la UDR Tacna, dicha acción cuenta con la autorización y conformidad expresada por su jefe inmediato y superior jerárquico en la Nota Informativa N°223-2018-SIS/GMR SUR UDR TAC y el Memorando N° 530-2018-SIS/GREP, respectivamente;

Que, a su vez, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos admite la viabilidad de la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la servidora Morayma Gerónima



Salazar Calero CAP N°260, ya que lo solicitado se encuentra dentro de los términos y requisitos de nuestro sistema laboral y en el Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, por lo que la Oficina General de administración de recursos, considera autorizar mediante acto resolutivo la licencia sin goce de remuneraciones, con eficacia anticipada a partir del 07 de septiembre de 2018 y hasta que dure su contratación bajo el régimen CAS, el mismo que no podrá exceder del presente periodo presupuestal;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo, en concordancia con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2, inciso 2.2.1 de la Resolución Jefatural N° 013-2018/SIS; así como lo establecido en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;



A. FERNANDEZ

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones a la servidora Morayma Gerónima Salazar Calero, CAP N° 260 – Subgerente de la UDR Tacna, con eficacia anticipada a partir del 07 de setiembre de 2018 y hasta que dure su contratación bajo el régimen laboral CAS, el mismo que no podrá exceder del presente periodo presupuestal.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notificar la presente Resolución a la interesada, con las formalidades establecidas por ley.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese,

MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO
Director General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud